

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 20 VEINTE DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/122/2024 INTERPUESTO POR LOS C.C. EMMA IDALIA SALDAÑA GUERRERO Y JOSÉ MARIO DE GARZA MARROQUÍN, EN CONTRA DE: *“la omisión de ejecutar el proceso legislativo relativo a la iniciativa legislativa presentada al Congreso del Estado de San Luis Potosí el 14 de marzo de 2024, en lo que respecta a dictaminar, la discutir y votar la multicitada iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”.*(sic) **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 20 veinte de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.*

Vista la razón y documentación de cuenta anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 31, 32, 33, 74, 75 fracción III de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción VIII y XII, XVIII y 44 fracción IX, XX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, SE ACUERDA:

PRIMERO. *Ténganse por recibido a las 14:17 catorce horas con diecisiete minutos del día 19 diecinueve de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, el oficio CAJ/LXIV/1828/2024, signado por el Lic. Walter Alfonso Espinoza Huerta, Coordinador de Asuntos Jurídicos del Congreso del Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual da aviso respecto al medio de impugnación promovido por Emma Idalia Saldaña Guerrero y José Mario de Garza Marroquín, remite informe circunstanciado y documentación derivada del trámite del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, instaurado en contra del Congreso del Congreso del Estado de San Luis Potosí; constancias que se ordenan glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Con la documentación anexa, téngase por recibida la demanda presentada por Emma Idalia Saldaña Guerrero y José Mario de Garza Marroquín, por virtud del cual interponen Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del Congreso del Estado de San Luis Potosí, señalando el siguiente acto: “la omisión de ejecutar el proceso legislativo relativo a la iniciativa legislativa presentada al Congreso del Estado de San Luis Potosí el 14 de marzo de 2024, en lo que respecta a dictaminar, la discutir y votar la multicitada iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”(sic); documentación con la cual se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, con la clave de expediente TESLP/JDC/122/2024, del índice de este Tribunal.*

TERCERO. *Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.*

CUARTO. *Se tiene al Congreso del Estado de San Luis Potosí, por dando cumplimiento al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número promovido por Emma Idalia Saldaña Guerrero y José Mario de Garza Marroquín; así como la remisión de*

constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 71 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, a la ponencia del **Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

SEXTO. Para un mejor manejo de la información, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que, atendiendo al volumen de las constancias aportadas por las partes en el presente asunto, se genere en su caso, la formación de tomos y/o cuadernos auxiliares. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 fracciones II, XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Notifíquese a las partes por estrados, atento a lo establecido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”.

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.